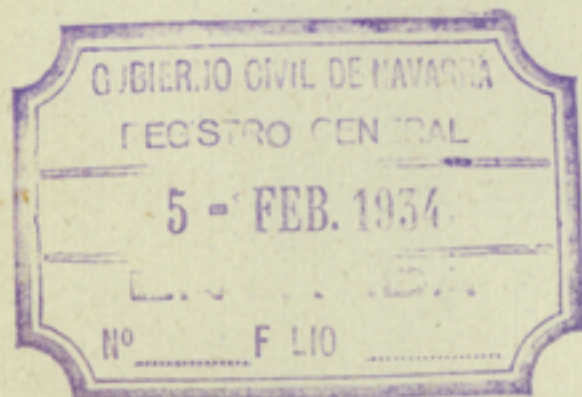




Excmo. Sr.

Los que suscriben, mayores de edad y vecinos de Carcastillo, provistos de las cédulas personales del corriente ^{que} que acompañan, a V.E. respetuosamente tienen el honor de exponer:

Que teniendo el propósito de constituir en esta villa una Sociedad con el nombre de "CENTRO AGRA- RIO DE UNIÓN NAVARRA DE CARCASTILLO", remiten adjun- tos dos ejemplares de los Estatutos y Reglamento por los que ha de regirse esa Sociedad, y

S U P L I C A N a V.E. que si lo encuentra conforme se digne poner la oportuna nota de presen- tación a los efectos de la Ley de Asociaciones.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Carcastillo a ~~14~~ de febrero de 1934.

Excmo. Sr.

*Los fundadores
& Melchor de
Matias Martinez*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

PAMPIONA.



ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE "CENTRO AGRARIO DE UNION NAVARRA"

Carcastillo
I
E S T A T U T O S

I
El Centro Agrario de Union Navarra de Carcastillo es una sociedad política instructiva, afiliada al partido de Derechas "UNION NAVARRA" fundado y organizado legalmente en la Ciudad de Pamplona.

II
La finalidad del Centro Agrario de Unión Navarra de Carcastillo es laborar por el imperio de los principios de la civilización cristiana en la gobernación del Estado, de la Provincia y del Municipio y defender los intereses morales y materiales de Navarra.

III
Norma de este Centro Agrario de Unión Navarra de Carcastillo, ha de ser siempre la de laborar en todo momento por el triunfo de su programa íntegro, preocupándose concretamente de conseguir en cada momento el ideal posible.

IV
El Centro Agrario de Unión Navarra de Carcastillo, tendrá un comité local directivo, nombrado por la Jefatura del Partido a propuesta de la Asamblea local compuesta de todos los adheridos de la localidad. Esta asamblea se reunirá una vez al año para tratar de elección del comité.

V
Forman el Centro Agrario de Unión Navarra de Carcastillo, todos los que manifiesten por escrito su adhesión y conformidad con el programa del mismo, se sometan a su disciplina y sean admitidos por el comité local de la organización.

VI
Los adheridos a esta agrupación política tienen el derecho de utilizar los servicios de las oficinas de los Secretariados del partido y el de entrada en cuantos Centros y Circulos tenga el partido en toda la provincia, mediante la presentación del carnet de identidad que acredite su inscripción en el censo de Unión Navarra.

R E G L A M E N T O

- Art 1º-Para el funcionamiento del Centro Agrario de Unión Navarra de Carcastillo se crea una Junta Directiva con fines puramente administrativos.
- Art 2º-La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro vocales.
- Art. 3º-Serán funciones del Presidente, convocar y presidir las Juntas que se celebren, bien sean Generales o Directivas.
- Art 4º-Son funciones del Secretario llevar el libro de actas, extender toda clase de documentos, la custodia del archivo general y la correspondencia.
- Art 5º-Serán funciones del Tesorero, conservar los fondos sociales y cobrar las cuotas de los socios que figuren como contribuyentes llevando un libro de cuentas en el que anotará los ingresos y los gastos que habrán de tener su correspondiente justificante.
- Art 6º-Los vocales formarán parte de la Directiva e intervendrán con voz y voto en las decisiones que la Junta haya de adoptar y sustituirán a los que desempeñen cargos en ausencia de estos.
- Art 7º-Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez cada seis meses y en ellas se dará cuenta de la actuación de la Junta Directiva desde la Junta General ordinaria anterior y las extraordinarias cuando lo crea necesario el Presidente o a petición escrita y justificada de veinte socios. En estas Juntas Generales, solo se tratará del asunto para que hubiesen sido convocadas.
- Art 8º-Los cargos se renovarán totalmente en Junta General ordinaria cada año, siendo reelegibles los socios que los desempeñen.
- Art 9º-Podrán inscribirse en este Centro todos aquellos que cumplan las condiciones que exige el apartado V de los Estatutos.
- Los socios podrán ser de tres clases:
- (a) Serán socios ordinarios los que satisfagan la cuota mensual que determinen en la primera Junta General, y la de entrada si se acordase crearla



(b) Serán socios protectores los que satisficgan una cuota mayor a la señalada.

(c) Serán socios honorarios aquellas personas que por su significación en la política local o regional se hayan destacado en la defensa de nuestros principios y merezcan la confianza del comité local de esta entidad. todos los socios tendrán voz y voto en las Juntas Generales

Art. 10-Para el mejor cumplimiento de la base I de los estatutos de Centro Agrario de Unión Navarra de *Canastillo*, como sociedad política instructiva procurará difundir entre sus afiliados la instrucción necesaria y la cultura política que nuestra organización reclama y al mismo tiempo cuando su estado económico se lo permita, fundará escuelas de adultos cuya enseñanza será gratuita.

Art 11-Dentro de Centro Agrario de Unión Navarra de *Canastillo*, funcionará una sección encargada de la propaganda del partido que organizará cursos de conferencias y los actos que estime conducentes para la difusión de su propaganda.

Art 12-En el local del Centro se despacharán a los socios, café y toda clase de licores así como cualquier otro artículo de consumo que crea oportuno la Directiva.

Art 13-En el local del Centro se guardará la mayor corrección y mutuo respeto prohibiéndose todo cuanto pueda ofender a la religión Católica.

Art 14-Quedan así mismo prohibidos los juegos de azar, ateniéndose para esto en un todo a lo que dispone la legislación vigente.

Art 15-Cuando Centro Agrario de Unión Navarra de *Canastillo* lo crea oportuno, podrá crear una sección dedicada a facilitar a sus afiliados semillas, abonos y préstamos en metálico mediante un módico interés y con sujeción a un Reglamento que habria de confeccionarse para dicho objeto.

Art 16-Caso de disolución de este Centro se entregarán los del mismo luego de saldadas todas las cuentas que tuviere, al Sr Cura párroco de la localidad o al Excmo Sr Obispo de la diócesis con destino a obras benéficas de carácter social.

Canastillo a 4 de febrero de 1934

Los fundadores

Abelchoz *Seg*

Matias Martinez

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil
en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º de la
Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 16 de Febrero de 1934



R. H. Zabala

Manuel Martínez

Manuel Martínez

4
Excmo Sr. Gobernador civil de Navarra

Conforme disponia Y. B. en su circular que
mando con el reglamento firmado para la
formacion de un centro agrario de Union Navarra
nos hemos reunido en asamblea y quedado la
Junta directiva formada en la forma siguiente

Presidente - Melchor de
Vice-presidente - Matias Martinez
Secretario - Eusebio Gallego
Tesorero - Martin Alfaro
Vocales -

Primitivo Alfaro
Felix Alfaro
Gregorio Alfaro
Francisco Verutia -

Lo que comunico a Y. B. para los efectos consi-
guientes

Que la vida de Y. B. sea guarda muchos años

Larcastillo 27 de febrero de 1934

Por la Junta de Union Navarra
Melchor de

Excmo Sr. Gobernador civil de Navarra

BIENIO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL

28 FEB. 1934

ENTRADA

